

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL -CEN- MOVIMIENTO SEMILLA

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento norma lo relacionado con las elecciones internas del partido para constituir el Comité Ejecutivo Nacional en el año 2022, con el espíritu de complementar aquello que no está contemplado en la Ley Electoral y de Partidos Político ni en los Estatutos del partido.

Los principales objetivos son fortalecer al partido y dar continuidad a procesos de construcción ya iniciados.

Artículo 2. PRINCIPIOS. El CEN delegará las funciones relacionadas con los siguientes principios a la Comisión de Credenciales que se regula en el artículo 3 del presente Reglamento:

- a) **Equidad.** El CEN y la Comisión favorecerán las condiciones para una competencia equitativa entre las planillas que se postulen para el nuevo CEN.
- b) **Transparencia.** El CEN y la Comisión facilitarán toda la información necesaria para que las planillas que se postulen puedan presentar sus propuestas a los delegados y las delegadas para la Asamblea Nacional.
- c) **Contenido.** Las planillas que se postulen competirán por medio de propuestas con contenido programático y con su visión del partido para el futuro.
- d) **Unidad.** El CEN, la Comisión y los integrantes de las planillas, velarán para que el partido se fortalezca procurando consensos.

Artículo 3. COMISIÓN DE CREDENCIALES. La Comisión de Credenciales será la encargada de organizar e implementar el proceso electoral y ejercer las funciones del Consejo Electoral normadas en el artículo setenta y dos de los estatutos del partido, ceñidas al presente proceso de elección del CEN. Actuará con autonomía funcional con respecto al CEN y cualquier otro órgano del partido y tendrá la facultad para establecer un cronograma de inscripción y presentación de las planillas que participarán en la elección, el cual será público y deberá establecerse en la primera reunión.

El CEN nombrará a cinco (5) afiliados o afiliadas de reconocida objetividad para organizar e implementar el proceso electoral.

Para el cumplimiento de este mandato, se coordinará con la Secretaría de Comunicación para informar oportunamente a todos los afiliados y afiliadas.

Artículo 4. PLANILLAS. Según el cronograma que establezca la Comisión de Credenciales, deberán hacerse públicas las planillas que se deseen postular para integrar el CEN del partido. Dichas planillas, deberán incluir 21 titulares y 8 suplentes.

Artículo 5. INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS. Las planillas deberán incluir con nombres y apellidos los candidatos y candidatas para los 21 titulares y 8 suplentes especificando quienes ocuparían la Secretaría General y las cuatro Secretarías Generales Adjuntas y las vocalías de la 1 a la 16 y las suplencias de la 1 a la 8.

Artículo 6. ASIGNACIÓN DE CARGOS. La planilla ganadora asumirá la Secretaría General y las Secretarías Generales Adjuntas. El resto de los cargos se asignarán según el sistema de representación proporcional de minorías.

Artículo 7. IMPEDIMENTOS. Los impedimentos serán los establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y los estatutos del partido.

Artículo 8. REQUISITOS.

- a) Al momento de la inscripción de las planillas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su *currículum vitae* con el objetivo de dar a conocer su trayectoria dentro y fuera del partido, y su propuesta de trabajo para el cargo al cual será nominado.
- b) Cada persona nominada actualizará la información sobre el pago de sus cuotas partidarias del último año.

Estos requisitos serán comunicados oportunamente a todos los afiliados y afiliadas por la Comisión de Credenciales en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

Artículo 9. ACERCAMIENTO CON DELEGADOS. La Comisión de Credenciales en coordinación con la Secretaría de Organización y las estructuras locales del partido, deberán facilitar a las planillas en competencia, la vía de comunicación con los delegados y delegadas que votarán en la Asamblea Nacional.

La información de contacto con los Secretarios y/o Secretarías Generales Departamentales y Municipales será pública y sin restricciones para que los integrantes de las planillas puedan acceder a ella.

Artículo 10. PROHIBICIONES. Los integrantes del CEN, así como los integrantes de las planillas que se postulan, tienen prohibido:

- a) Ofrecer a los delegados y las delegadas cualquier tipo de beneficio clientelar a cambio de voto por su planilla;
- b) Presionar de cualquier manera a los delegados y delegadas por medio de los Secretarios Generales Departamentales;

- c) Negociar cualquier decisión futura sobre candidaturas, presupuesto del partido, o promesas de empleo futuro en el Estado o dentro del partido a favor de determinada persona o distrito electoral.

Artículo 11. CÓDIGO DE CONDUCTA. Quienes integren las planillas para el CEN deberán, además de cumplir con el Código de Ética del partido y sus Estatutos, comprometerse a llevar una conducta de respeto hacia los compañeros y compañeras de las otras planillas, así como para los delegados y delegadas de la Asamblea Nacional. Se comprometen a que la competencia será meramente programática y sobre la visión del partido a futuro. Una vez terminada la Asamblea Nacional procurarán trabajar conjuntamente en apoyo al CEN que haya sido elegido.

Artículo 12. DÍA DE LA ASAMBLEA NACIONAL. El día de la Asamblea Nacional, los representantes de las planillas tendrán 15 minutos por grupo para presentar tanto a sus integrantes, incluyendo el perfil de cada uno, así como su propuesta de programa de tres años y la visión para el partido de cara a las próximas elecciones y para el largo plazo. Sin esta presentación previa, no podrá darse paso a la votación de los delegados y delegadas.

Artículo 13. JURAMENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS. Al inicio de la Asamblea Nacional, una vez acreditados los delegados y delegadas, éstos deberán jurar que votarán por los integrantes del nuevo CEN pensando en el bienestar del partido y del país, que no han recibido presión alguna o dádiva para votar por determinada planilla, y que conocen previamente las propuestas de las planillas que se han presentado a votación.

Artículo 14. VIGENCIA. El presente Reglamento perderá vigencia al quedar en firme la elección del CEN.

Este reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 28 de abril del 2020.